

Congreso del Estado de Tabasco

CHERY ARANGUREN
DIPUTADA LOCAL

Asunto: Se presenta iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Tránsito y Vialidad de Tabasco, para emitir la licencia de manejo en versión digital.

Villahermosa, Tabasco, 16 de marzo de 2022.

DIPUTADO EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.

PRESENTE.

En nuestra calidad de diputados locales integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México y de acuerdo a lo establecido en los artículos 28, segundo párrafo, 36 fracción XLIII (Cuadragésima Tercera), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 22 fracción I (primera), de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 89, fracción IV, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se presenta se Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la **Ley General de Tránsito y Vialidad de Tabasco**, al tenor de la siguiente:



Coahuila de Zaragoza

CA

CHERY ARANGUREN
DIPUTADA LOCAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El mundo digital ha crecido de manera exponencial, en particular, a raíz de lo vivido en los pasados dos años a partir de que la Organización Mundial de la Salud decretó la caracterización de pandemia del COVID 19.

Este fenómeno mundial, obligó a que diversas organizaciones, instituciones, tanto empresas como gobierno replantearan sus estrategias de servicio conduciéndolas hacia una transformación digital.

La digitalización es un tema que está impactando en todos los rubros e industrias. Un caso particular es el de los gobiernos, los cuales, han desarrollado numerosos proyectos ofreciendo diversas ventajas para simplificar los procesos de sus organismos y facilitar la vida de los ciudadanos y de las empresas.

Actualmente, casi el 60% de la población mundial tiene acceso a Internet, la potencia de procesamiento continúa duplicándose cada dos años y la cantidad total de datos a nivel mundial se triplicará para el 2025.

Asimismo, de acuerdo con información proporcionada por el Project Management Institute (PMI), asociación líder a nivel mundial en gestión de proyectos, como resultado de la transformación digital en el gobierno, nuestro país ocupa la quinta posición en la reciente clasificación de políticas de datos abiertos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).



3-12-52-81 ext. 102



chery.aranguren@gmail.com



Nicolás Bravo no. 102,
edificio pastrana segundo piso.
Col. Centro. CP 86000

La propuesta que hoy ponemos a conocimiento de esta soberanía plantea que nuestra entidad continúe en el camino hacia la modernización adaptándose a esta nueva realidad y se emitan licencias de conducir en versión digital, como una opción adicional a la licencia plastificada que se expide actualmente en Tabasco. Esto por supuesto de acuerdo a las características de vehículo y a lo establecido en el Reglamento de Tránsito para la vigencia de las mismas.

Consideramos que establecer desde la normatividad una licencia digital más allá de instituir una modalidad de portación distinta, accesible e innovadora, así también abona a simplificar trámites administrativos y a robustecer la transición hacia la aplicación de desarrollo tecnológico en nuestro Estado; por supuesto al igual, genera ventajas tanto a los usuarios como al gobierno estatal, como un menor costo comparado con la actual licencia plástica; la posibilidad de descargarla en un teléfono celular inteligente o tableta; mayor seguridad con los nuevos mecanismos de protección que garantizan la certeza y la privacidad de los datos personales de los solicitantes; y el hecho de tener el mismo valor probatorio ante las autoridades.

No sobra señalar que distintas entidades de la República ya cuentan con esta modalidad de licencia digital, como por ejemplo la Ciudad de México, Puebla, Nuevo León y Oaxaca.

En este mismo sentido el Gobierno Federal, a través de la Secretaria de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes anunció en abril del 2021 la expedición de la licencia federal digital, esto como parte de la modernización y mejora en la atención a los usuarios, ahorro de dinero y tiempo, disminución del contacto físico con otras personas y eliminar posibles actos de corrupción en el trámite de sus licencias. ²

² <https://www.gob.mx/sct/articulos/da-inicio-expedicion-de-licencia-federal-digital>

La propuesta que hoy ponemos a conocimiento de esta soberanía plantea que nuestra entidad continúe en el camino hacia la modernización adaptándose a esta nueva realidad y se emitan licencias de conducir en versión digital, como una opción adicional a la licencia plastificada que se expide actualmente en Tabasco. Esto por supuesto de acuerdo a las características de vehículo y a lo establecido en el Reglamento de Tránsito para la vigencia de las mismas.

Consideramos que establecer desde la normatividad una licencia digital más allá de instituir una modalidad de portación distinta, accesible e innovadora, así también abona a simplificar trámites administrativos y a robustecer la transición hacia la aplicación de desarrollo tecnológico en nuestro Estado; por supuesto al igual, genera ventajas tanto a los usuarios como al gobierno estatal, como un menor costo comparado con la actual licencia plástica; la posibilidad de descargarla en un teléfono celular inteligente o tableta; mayor seguridad con los nuevos mecanismos de protección que garantizan la certeza y la privacidad de los datos personales de los solicitantes; y el hecho de tener el mismo valor probatorio ante las autoridades.

No sobra señalar que distintas entidades de la República ya cuentan con esta modalidad de licencia digital, como por ejemplo la Ciudad de México, Puebla, Nuevo León y Oaxaca.

En este mismo sentido el Gobierno Federal, a través de la Secretaria de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes anunció en abril del 2021 la expedición de la licencia federal digital, esto como parte de la modernización y mejora en la atención a los usuarios, ahorro de dinero y tiempo, disminución del contacto físico con otras personas y eliminar posibles actos de corrupción en el trámite de sus licencias. ²

² <https://www.gob.mx/sct/articulos/da-inicio-expedicion-de-licencia-federal-digital>





Congreso del Estado de Toluca

CHERY ARANGUREN

DIPUTADA LOCAL

Dentro del contenido de la presente iniciativa se instituye que la licencia de conducir digital cuente con la misma validez que la física, esto también con el fin de agilizar los trámites que realizan los ciudadanos, coadyuvar a transparentar la función pública y elevar la calidad de los servicios gubernamentales.

Tras el brote de COVID-19 y la contingencia sanitaria en los distintos países de América Latina, los gobiernos de la región comenzaron a implementar una serie de medidas para facilitar a la población el acceso a información oficial y servicios de educación a distancia y salud digital. Durante la pandemia, los ministerios de Salud y Educación han realizado acciones para que los estudiantes puedan continuar con sus clases desde casa y los servicios de salud se presten a distancia.

En México en materia de Educación: la Secretaría de Educación Pública (SEP) implementó el programa Aprende en Casa (www.aprende.edu.mx) a través de los sistemas públicos de comunicación, para que los estudiantes de educación básica continúen tomando clases en medio de la contingencia sanitaria. Se ofrece contenido educativo que se emite a través de Internet y de los canales de televisión pública y Canal Once Niñas y Niños. Además, a través de Microsoft los profesores podrán acceder a la herramienta Teams para organizar 28 sesiones de trabajo y capacitación a distancia, desde su aislamiento preventivo.

En materia de Salud: el gobierno publicó el portal oficial con información actualizada del nuevo COVID-19, disponible para toda la ciudadanía. En el sitio en Internet www.gob.mx/salud/documentos/nuevo-Coronavirus se habilitaron espacios con información general sobre de COVID-19 y otro dirigido al personal de salud.³

³ LAS OPORTUNIDADES DE LA DIGITALIZACIÓN EN AMÉRICA LATINA FRENTE AL COVID-19.

https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/45360/4/OportDigitalizaCovid-19_es.pdf



3-12-52-81 ext. 102



cheryaranguren@gmail.com



Nicolás Bravo no. 102,
edificio pastrana segundo piso.
Col Centro CP 86000



Congreso del Estado de Pinar del Río

CHERY ARANGUREN

DEPUTADA LOCAL

Es importante recalcar que la utilización de tecnología permite garantizar altos niveles de seguridad y rapidez en los procesos de emisión, esto definitivamente se traduce en la generación de mayor eficiencia y eficacia en los procesos de expedición en este caso de las licencias de conducir en versión digital, así como en una mejora notable en la percepción de la ciudadanía.

La era digital crece de manera exponencial y los gobiernos están conscientes de ello, incorporarse a esta nueva realidad está al alcance de nuestra entidad y hacer todo lo necesario para entrar de lleno en ella repercutirá en beneficios a todos niveles. Digitalizar significa mejorar los servicios, ahorrar dinero y más importante aún, mejorar la calidad de vida todos los ciudadanos.

Al digitalizar, los gobiernos pueden proporcionar servicios que satisfagan las expectativas en evolución de los ciudadanos y las empresas, incluso en un período de presupuestos ajustados y desafíos complejos como la desigualdad de ingresos, la inestabilidad geopolítica y el envejecimiento de la población. Los ciudadanos no solo prefieren los servicios digitales y las interacciones con los gobiernos, sino que los servicios digitales también pueden empoderar a los ciudadanos y ampliar su compromiso con el gobierno. Para las empresas, también, los servicios digitales del gobierno son convenientes y eficientes. Los esfuerzos de digitalización del gobierno también pueden obligar a las empresas a digitalizar más rápidamente en los últimos años, algunos gobiernos han utilizado herramientas y canales digitales para simplificar y optimizar sus interacciones con los ciudadanos y las empresas.⁴

1. ⁴ "Making government for the people," June 2016, McKinsey.com.



3-12-52-81 ext. 102



chery.aranguren@gmail.com



Nicolás Bravo no. 102,
edificio pastrana segundo piso.
Caj. Centro CP 86000



Congreso del Estado de Tabasco

CHERY ARANGUREN
— DIPUTADA LOCAL —

Estas mejoras ayudan a los gobiernos a adaptarse a la creciente sagacidad digital de sus ciudadanos. Estamos convencidos que en Tabasco la licencia de conducir digital significará no solo una innovación en cuanto a legislación sobre el servicio público, si no a su vez, sentará un importante precedente para que todas las instituciones gubernamentales continúen en la consolidación y adecuación a las nuevas realidades, con eficacia, eficiencia, transparencia y sobre todo con la continua confianza de la sociedad.

En tal virtud, estando facultado el Honorable Congreso del Estado de Tabasco, de conformidad con lo establecido por el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar Leyes y Decretos para la mejor administración del Estado, se emite y somete a la consideración del Pleno la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO

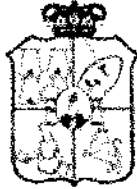
ARTICULO ÚNICO. - Se reforma la denominación del título tercero, para denominarse *De las licencias, licencias digitales y permisos para conducir*, se reforma el Capítulo I, para denominarse *De la expedición y emisión de licencias y permisos*, se reforma el Capítulo III, para denominarse *De los permisos o permisos digitales para conducir*, se reforma el capítulo IV, para denominarse *De la suspensión y cancelación de la licencia de manejo o licencia de manejo digital para conducir*, todos del título tercero; se reforma el artículo 4 adicionándose una fracción segunda; se reforman los artículos 19 primer párrafo, fracción primera y fracción tercera; 20 primer párrafo; 21 primer párrafo; 23; 24 segundo párrafo; 25; 26, primer párrafo, fracción primera; 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 50; se adiciona un inciso e), recorriéndose la fracción subsecuente, y se reforma el último párrafo del artículo 68, todos de la Ley de General de Vialidad y Tránsito del Estado de Tabasco, en los términos siguientes:



3-12-52-81 ext. 102

chery.aranguren@gmail.com

Nicolás Bravo no. 102,
edificio pastrana segundo piso.
Col. Centro. CP 86000



Congreso del Estado de Tabasco

CA

CHERY ARANGUREN
DIPUTADA LOCAL

LEY GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD DEL ESTADO DE TABASCO

ARTÍCULO 4.- La autoridad facultada para expedir, digitalizar, emitir, suspender, revocar o cancelar definitivamente la licencia, licencia digital o permiso de manejo a persona determinada, será la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana a través de la Dirección General de la Policía Estatal de Caminos, acorde a las demás facultades y obligaciones que le confiere esta Ley, su Reglamento, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y demás normatividad en vigor que le resulte aplicable.

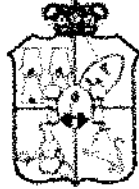
La licencia digital es un documento emitido por la Secretaría de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana a través de la Dirección General de la Policía Estatal la cual se podrá obtener y mostrar desde el teléfono celular, dispositivo móvil, tableta o cualquier medio electrónico, la cual tendrá la misma validez que el documento de plástico.

TÍTULO TERCERO

DE LAS LICENCIAS, LICENCIAS DIGITALES Y PERMISOS PARA CONDUCIR

Capítulo I

De la expedición y emisión de licencias, licencias digitales y permisos para conducir



Congreso del Estado de Tlaxcala

CA

CHERY ARANGUREN
— DEPUTADA LOCAL —

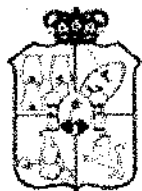
ARTÍCULO 19.- Toda persona que conduzca un vehículo por las vías públicas del Estado, deberá obtener y portar una licencia de manejo, o en su caso portar o exhibir a través de un dispositivo móvil una licencia digital de automovilista, motociclista o chofer, según corresponda al tipo y características de vehículo que conduzca, observando los siguientes criterios:

- I. Las licencias podrán otorgarse o emitirse por vía digital por una validez de 2, 5 o 10 años. Para la renovación, cada 10 años, deberá aprobarse los exámenes de aptitud o en caso realizar los exámenes en línea correspondientes. En los casos de registrar antecedentes por infracciones no pagadas o se acredite haber incurrido en más de 2 infracciones, el conductor deberá revalidar los exámenes teóricos-prácticos;
- II. ...
- III. Todo titular de una licencia de manejo o licencia digital deberá acatar las disposiciones normativas sobre su expedición, renovación y reposición, así como los controles y ordenes que imparta la autoridad de tránsito en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 20.- Para expedir o emitir una licencia de manejo, o licencia digital por primera vez, la autoridad competente deberá exigir al solicitante los siguientes requisitos:

....

....



Congreso del Estado de Tlaxcala

CHERY ARANGUREN
DIPUTADA LOCAL

ARTÍCULO 21.- La licencia de manejo, o licencia digital de automovilista, motociclista o chofer, deberá contener indistintamente los siguientes datos:

...

ARTÍCULO 23.- Vencido el plazo de vigencia de una licencia de manejo o licencia digital, el titular de la misma deberá hacer el trámite de renovación presentando la licencia anterior vencida o en su caso haciendo el trámite correspondiente en línea, cumplir con lo exigido en el artículo 20 de esta ley y efectuar el pago de los derechos correspondientes ante la Secretaría de Finanzas; cuando no se presente o envíe de forma digital el documento se procederá a la reposición o envío de forma digital del mismo, sin más requisitos que el pago de los derechos correspondientes. Cuando existan antecedentes de adeudo de infracciones, suspensiones o cancelaciones, el titular de la licencia deberá sujetarse al cumplimiento de las disposiciones que para cada caso se hayan determinado.

ARTÍCULO 24.-:

...

A partir de los dieciocho años para todas las clases y usos de vehículos de tracción mecánica; pudiendo otorgarse permisos provisionales o permisos digitales de manejo a los menores de edad que cuenten con dieciséis años cumplidos, que sean sujetos de tutela y patria potestad de quien habrá de representarlos para efectos del permiso, y que aprueben las certificaciones de conocimientos de conducción del vehículo que pretenda conducir y la valoración psicológica que a tal efecto practique la autoridad responsable.



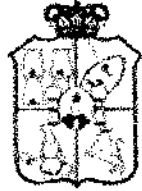
3-12-52-81 ext. 102



cheryaranguren@gmail.com



Nicolás Bravo no. 102,
edificio pastrana segundo piso.
Col. Centro. CP 86000.



Congreso del Estado de Hidalgo

CA

CHERY ARANGUREN
DIPUTADA LOCAL

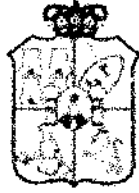
Capítulo III

De los permisos o permisos digitales para conducir

ARTICULO 25.- Los permisos o permisos digitales para conducir relativos a los menores de edad, pero mayores de 16 años, deberán ser solicitados por su padre o tutor, quienes serán responsables solidariamente con el titular del permiso, respecto de las sanciones administrativas a que se haga acreedor; la retractación del padre o tutor por escrito implica, para la autoridad expedidora, la obligación de anular el permiso.

ARTÍCULO 26.- La autoridad competente podrá otorgar permisos o permisos digitales para conducir a menores de edad, mayores a 16 años, pero menores de 18 años, por seis meses renovables en tanto cumpla la mayoría de edad, observando el artículo anterior y exigiendo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- I. Petición por escrito o digitalizada dirigida a la autoridad competente, por el padre o tutor del menor que pretende autorizarse, previa identificación del parentesco;



Congreso del Estado de Tabasco

CA

CHERY ARANGUREN

-----DIPUTADA LOCAL-----

ARTÍCULO 27.- La autoridad competente podrá expedir permisos o permisos digitales para conducir a extranjeros que acrediten su legal estancia en el país, con una vigencia por seis meses o un año, previo el pago de los derechos. Para tal efecto deberán cumplir con los requisitos administrativos previstos en la normatividad aplicable y realizar los cursos especiales que para tal efecto determine la propia autoridad. Las licencias que se expidan en otras entidades federativas o el extranjero, tendrán plena validez, en nuestra entidad.

Capítulo IV

De la suspensión y cancelación de la licencia de manejo o licencia de manejo digital

ARTÍCULO 28.- La autoridad competente de la expedición o emisión de las licencias de manejo o licencias digitales podrá suspender la vigencia de las mismas, quedando el titular imposibilitado legalmente a conducir cualquier vehículo durante el tiempo de la suspensión, que procederá como consecuencia de los siguientes casos:

ARTÍCULO 29.- En los casos de suspensión, el titular de la licencia o licencia digital deberá aprobar los exámenes que determine la Dirección General de la Policía Estatal de Caminos, para la reactivación de la misma.

ARTÍCULO 30.- La autoridad competente de la expedición o emisión de la licencia de manejo o licencia digital podrá cancelar la vigencia de la misma, bajo los siguientes supuestos:



Congreso del Estado de Tabasco

CA

CHERY ARANGUREN
— DIPUTADA LOCAL —

...

...

ARTICULO 31.- El titular de una licencia o licencia digital que sea cancelada, quedará inhabilitado para conducir vehículos por el término de cinco años.

ARTÍCULO 32.- En materia de suspensión y cancelación de permisos o permisos digitales para conducir para menores de edad o extranjeros, se estará a lo dispuesto por los artículos anteriores, tomando en cuenta las circunstancias del caso en lo relativo a la minoría de edad y la legislación federal.

ARTÍCULO 50.- Para poder circular con vehículo automotor es indispensable: I. Que su conductor esté en aptitud de conducir el vehículo y que lleve consigo la licencia o porte la licencia digital correspondiente;

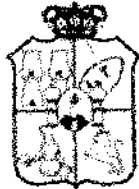
ARTÍCULO 68.-

....

....

II. Las licencias de conducir, cuando:

a) ...



...
...
Congreso del Estado de Tabasco

CHERY ARANGUREN
DIPUTADA LOCAL

e) La normatividad reglamentaria en la materia establecerá el procedimiento para la aplicación de sanciones, de cada infracción, en términos de esta ley relativo a las licencias y permisos digitales.

El procedimiento para la retención o el procedimiento para la aplicación de la sanción relativo a las licencias y permisos digitales y en su caso, la devolución de la licencia se sujetará a lo dispuesto en el Reglamento de esta Ley.

ARTICULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente decreto entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ARTICULO TERCERO: El poder ejecutivo deberá realizar las adecuaciones y actualizaciones reglamentarias correspondientes en un plazo de 90 días naturales a partir de la publicación del presente decreto.



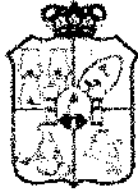
3-12-52-81 ext. 102



cheryaranguren@gmail.com



Nicolás Bravo no. 102,
edificio pastrana segundo piso.
Col. Centro CP 86000



Congreso del Estado de Tabasco

CHERY ARANGUREN
— DEPUTADA LOCAL —

Atentamente

“AMOR, JUSTICIA Y LIBERTAD”.

**FRACCION PARLAMENTARIA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN
TABASCO**

**DIPUTADA NORMA ARACELI ARANGUREN ROSIQUE
VICE COORDINADORA**

**DIPUTADO MIGUEL ARMANDO VÉLEZ MIER Y CONCHA
COORDINADOR**

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL MOHENO PIÑERA